

2. DEFINICION DE BIENES ADICIONALES

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere agotar la totalidad del presupuesto asignado, en los términos del párrafo del artículo 3.6.2.1.3.2 del Reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, se aclara que los bienes adicionales que deberán ser entregados de conformidad con las necesidades del comitente comprador en la ejecución de la negociación en los siguientes términos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gallinas ponedoras isa brown de 16 semanas	Unidad
2	Alevinos de bocachico de 1 pulgada	Unidad

Conforme a lo anterior, la cantidad adicional de estos bienes, corresponderá al valor de diferencia, entre el presupuesto asignado para la adquisición del conjunto de bienes y el valor del cierre de la negociación como resultado de la puja por precio en conjunto de bienes, precisando que en ningún caso los bienes adicionales a ser entregados podrán superar el valor unitario establecido en el presente documento. Para la entrega de los bienes adicionales se cumplirán los términos y calidades definidos en el presente documento y en el documento de condiciones especiales que forma parte integral del presente documento.

Para la entrega de los bienes adicionales, se cumplirán los términos, calidades y las condiciones definidos en el presente documento y en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios, que forma parte integral del presente documento. El comitente vendedor informará a la sociedad comisionista compradora y a la Bolsa al correo electrónico operaciones@bolsamercantil.com.co los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el conjunto de bienes, para lo cual el comitente comprador informará las cantidades adicionales que deben ser objeto de entrega, se aclara que la determinación de los precios unitarios, se realizará dando aplicación a las fórmulas establecidas en el artículo 3.6.2.5.3.- "Adquisición de Conjuntos de Bienes o Productos o Servicios" del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa., en los términos incluidos en la presente sección de la ficha técnica de negociación.

NOTA: Se precisa que si la diferencia que se presenta entre el valor del presupuesto y el valor final de adjudicación del conjunto de bienes, no logra cubrir de manera exacta el valor del bien acá definido, el comitente comprador a través de la Sociedad Comisionista Compradora solicitará la cantidad de bienes que más se aproxime al valor más cercano, sin en ningún caso sobrepasarse, previa aceptación por parte del Comitente vendedor de por lo menos una unidad de ajuste.

3. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes a adquirir será de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$ 95.141.100)**, valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, costos de Bolsa ni servicio en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causen con ocasión de la presente negociación deberán ser asumidos por el Comitente Vendedor:

Descripción Descuento	Porcentaje
Retención en la fuente	6%
Retención de Iva	15%
Reteica	10x1000
Formulario	3.000
IMDER	2%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro-Hospital	1%

Estampilla Pro-Deporte	2%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro-Universidad de Sucre	1.5%

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

4. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los elementos será de (30) treinta días, contados a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la adjudicación de la operación en la rueda de negociación.

REUNIÓN DE COORDINACIÓN: a más tardar al día siguiente de la celebración de la rueda de negociación se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación para efectos de aclarar la totalidad de condiciones propias de la negociación, incluyendo la validación de la entrega de los bienes y demás aspectos que el comitente comprador desee establecer en dicha sesión, de la sesión se levantará un acta que contendrá la totalidad de aspectos tratados en la sesión de obligatorio cumplimiento para las partes.

5. SITIOS DE ENTREGA

La entrega de los bienes se deberá efectuar en el casco urbano del municipio de Sincelejo, previa ingreso al almacén del comitente comprador, el cual hará entrega a la secretaria de desarrollo rural para que estos bienes sean entregados a los beneficiarios en los siguientes corregimientos:

ITEM	CORREGIMIENTOS
1	LA ARENA
2	CASTAÑEDA
3	LA GALLERA
4	CHOCHO
5	SAN ANTONIO
6	LA PEÑATA
7	LAS MAJAGUAS
8	LAGUNA FLOR
9	LA CHIVERA
10	CERRITO LA PALMA
11	LAS HUERTAS
12	BUENAVISTA
13	LAS PALMAS
14	CERRO EL NARANJO
15	SAN MARTIN
16	SABANAS DEL POTRERO
17	SAN RAFAEL
18	CRUZ DEL BEQUE
19	BABILONIA

	20	BUENAVISTICA
	21	SAN JACINTO

6. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., **así:** el 100% del valor total de la negociación, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de los bienes objeto de adquisición de la presente negociación.

El plazo de pago será de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, productos o servicios, previa presentación y aprobación de los documentos necesarios para el pago

Para el pago, el comitente vendedor deberá aportar:

1. Copia del registro presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal que ampara la negociación.
 2. Factura y/o cuenta de cobro, según corresponda
 3. Formato de autorización de pago realizada por el supervisor
 4. Copia de Póliza y aprobación actualizada, según acta de inicio
 5. Acta final
 6. Entrada y salida de almacén
 7. Seguridad social
 8. Estampillas pro cultura, estampilla pro adulto mayor-IMDER
 9. Rut actualizado
 10. Certificado de estado de cuentas de impuestos
 11. Cámara de comercio
 12. Certificación Bancaria
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal o comitente vendedor

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizado de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios a título meramente informativo, a continuación, se relacionan los impuestos, descuentos y retenciones señalados en la ley, que deben ser cancelados por el comitente vendedor antes del pago que deberá ser debidamente acreditado ante el comitente comprador, los cuales se fijan a continuación:

Descripción Descuento	Porcentaje
Retención en la fuente	6%
Retención de Iva	15%
Reteica	10x1000
Formulario	3.000
IMDER	2%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla Pro-Deporte	2%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro-Universidad de Sucre	1.5%

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normativa vigente, haya a lugar.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través del comisionista comprador a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término establecido en la presente Ficha técnica de Negociación, el término concedido al Supervisor o Interventor será máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del recibo de los (de no hacerlo en dicho término el Comisionista Vendedor informará a la Bolsa para que actúe conforme a su reglamento en la declaratoria del incumplimiento por el no acreditación del recibo.

7. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la rueda de negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos N. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y N. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación del Beneficiario Real – Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 p.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes en el sistema dispuesto para tal fin, de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

A más tardar el tercer (3) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Dirección de Estructuración de Negocios remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo (2) día hábil anterior a la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

El comitente vendedor persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas

jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la Fecha de presentación de los documentos.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre de la presente contratación, no será inferior al plazo establecido para la negociación y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

Para el caso de las cooperativas, deberán presentar el documento equivalente que acredite su registro de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4588 de 2006.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como condiciones de participación.

4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

5. Certificado del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social.

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses

contados a partir de la radicación de los documentos, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar),

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación¹.

6. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación².

7. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

9.1 Registro Nacional de Medidas Correctivas

¹ La Entidad Estatal podrá determinar no incluir la certificación.

² Se incluye texto con el fin de que los documentos que requieran suscripción por parte del Representante legal, se alleguen con la firma del mismo, dado que en ocasiones tratándose de personas jurídicas con suplentes, los documentos son firmados por personas diferentes que ostentan esa calidad.

No podrán registrar medidas correctivas, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

10. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos **en el Decreto 1082 de 2015**, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, **al Registro Único de Proponentes del mejor año de los últimos tres (3) años anteriores (2020 o 2021 o 2022), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.**

Así, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique el año con el cual se verificarán los Estados financieros en el Registro Único de Proponentes.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	1

Donde: **AC:** Activo Corriente, **PC:** Pasivo Corriente, **AT:** Activo Total, **PT:** Pasivo total, **UTO:** Utilidad Operacional, **GI:** Gastos sobre Intereses.

Nota: Los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean CERO (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el comitente vendedor cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Criterio diferencial para Mipymes.

Para la validación de la información el comitente vendedor deberá aportar certificación suscrita por su representante legal en la que indique si tiene la calidad de MIPYME y que por ende le aplican los criterios diferenciales.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), y con el propósito de establecer condiciones diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, el requisito de experiencia, cuando se trate de comitentes vendedores que ostenten la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

La verificación financiera se realizará con la información de Capacidad Financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes – RUP, teniendo en cuenta el mejor

año fiscal que se refleje en el RUP, de acuerdo con el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Por mejor año fiscal se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos de capacidad financiera y organizacional.

INDICADOR FINANCIERO	PARAMETRO
LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	Mayor o igual a 0.8
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	Menor o igual a 80%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL PARA EL PAGO DE INTERESES).	Igual o mayor 0,8

Donde: **AC:** Activo Corriente, **PC:** Pasivo Corriente, **AT:** Activo Total, **PT:** Pasivo total, **UTO:** Utilidad Operacional, **GI:** Gastos sobre Intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)*100	Mayor o Igual a	Porcentaje 0%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)*100	Mayor o Igual a	Porcentaje 0 %

Donde: **AT:** Activo Total, **Patr:** Patrimonio, **UTO:** Utilidad Operacional.

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será³:

- a) De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales ponderado por su porcentaje de participación como el siguiente ejemplo:

$$\text{Liquidez} = \text{AC } 1*(\%P) + \text{AC}2*(\%P) / \text{PC } 1*(\%P) + \text{PC } 2*(\%P)$$

CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS ⁴

1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP

³ Para el caso particular de las figuras asociativas la Entidad Estatal deberá seleccionar cualquier a de las dos modalidades establecidas para la validación de la información financiera.

⁴ A continuación se incluyen las condiciones técnicas estandarizados conforme a algunos procesos de contratación adelantados en la Bolsa, para lo cual, la Entidad deberá verificar la procedencia de los requisitos conforme al objeto de la negociación.

El comitente vendedor acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes relacionando. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito. La experiencia que pretendan hacer valer en el proceso de selección, debe corresponder a máximo DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS, cuyo objeto esté relacionado con el presente objeto de selección.

NOTA 1: La suma de los contratos aportados deberá ser igual o superior al valor total de la operación expresado en SMMLV, esto es igual o superior a **CIENTO VEINTE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (120 SMLMV)**.

Para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, que incluye los consecutivos del RUP con los que se pretende acreditar la experiencia, además deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ Aportar **máximo dos (2)** contratos terminados que cumplan con lo requerido en la presente ficha, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- ❖ Los (el) contratos (contrato) aportados para efectos de acreditación de experiencia, reportado en el Registro Único de Proponentes-RUP, debe encontrarse clasificado hasta el tercer nivel en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en cualquiera de los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES
10101500	Animales de granja
10101600	Pájaros y aves de corral
10101700	Peces

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES⁵:

Adicionalmente, el comitente vendedor deberá acreditar la experiencia anteriormente mencionada con la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente negociación.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción)

⁵ La Entidad Estatal podrá incluir adicional a la acreditación con el Registro Único de Proponentes o exclusivamente mediante la presentación de certificaciones.

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos⁶.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando el comitente vendedor sea un consorcio o una unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los miembros.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. CERTIFICADO EXPENDEDOR DE INSUMOS PECUARIOS POR EL ICA.

El Comitente vendedor que participe del presente proceso deberá contar y presentar el certificado expedido por el ICA, para ser comercializador de insumos pecuario de acuerdo a la resolución No. 090832 (26/01/2021).

2. CERTIFICADO DE EQUIPO LOGISTICO

El Comitente vendedor a través de su representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que cuenta con el equipo logístico para transportar los elementos a los lugares destinados cuando sea requerido por el supervisor designado por el comitente comprador.

3. RELACION DE MARCAS

El comitente vendedor deberá allegar documento suscrito por su representante legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de documentos, en donde relacione nombre del fabricante, marca y modelo de todos los productos a entregar.

PRODUCTO	MARCA	FABRICANTE

⁶ La Entidad Estatal podrá modificar los documentos que puedan ser allegados para demostrar la experiencia requerida.

Notas:

PRODUCTO: Corresponde a la descripción del producto a entregar según las tablas de cantidades de la sección 1 de este documento.

MARCA: Se refiere a la marca del fabricante del componente o equipo a entregar.

FABRICANTE: Corresponde a La empresa fabricante precisa del componente o equipo.

8. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

9. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se incluyen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor de obligatorio cumplimiento para la ejecución de la negociación.

1. Ejecutar la negociación en los términos establecidos en los respectivos Estudios Previos y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario, conforme a la FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN Y LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. .

2. Los bienes que se suministren deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario y las condiciones y requerimientos exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en la ficha técnica de negociación y en Las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios estar vigentes durante toda la ejecución de la negociación.

3. Entregar en forma oportuna la totalidad de las especies menores objeto de adquisición en los sitios establecidos por el supervisor designado por el comitente comprador.

4. Entregar las cantidades de especies menores, en la zona corregimental que determine el supervisor designado por el comitente comprador.

5. Los bienes objeto del suministro deben ser de óptima calidad.

6. Acatar las sugerencias que imparta la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario que puedan reforzar el cumplimiento del objeto contractual.

7. Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor designado por el comitente comprador.

8. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los bienes objeto del suministro en el término previsto en la presente ficha técnica de negociación

9. Presentar los documentos necesarios para la legalización de la negociación Para el inicio se requiere la aprobación de las garantías solicitadas, este punto para la legalización corresponde a los pagos anticipados que deben realizarse por parte del comitente vendedor.

- IMDER

- ESTAMPILLA PRO CULTURA
- ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR
- ESTAMPILLA PRO DEPORTES

10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto de la negociación.

11. Realizar el pago de los tributos locales.

12. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora efectuada por la entidad administradora (Art. 50 Ley 789 2002 y Ley 828 de 2003).

13. El comitente vendedor deberá observar los lineamientos dictados por el Gobierno Nacional para la prevención de la contingencia nacional por COVID 19 para lo cual, suministrará al personal designado para la entrega de los bienes los elementos de protección personal necesarios.

14. Constituir las pólizas de garantías a que hubiere lugar.

15. Las demás que se deriven para el cabal cumplimiento de la negociación.

16. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario el informe técnico y financiero de la ejecución de la negociación.

17. Garantizar durante la ejecución de la presente negociación, la utilización de personal (servicios) en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%), ni inferior al cinco por ciento (5%), que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art 3 del Decreto 1860 de 2021.

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de persona natural o jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas consorcio o unión temporal, las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: ENTIDAD ESTATAL.

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 800.104.062-6

- De Cumplimiento: por valor correspondiente al 10% del valor de la operación, por el término de la ejecución y cuatro (4) meses más
- Calidad de los bienes: por valor correspondiente al 10% del valor de la operación, por el término de la ejecución y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra ésta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma a través del Secretario de desarrollo rural y agropecuario.

12. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido en la etapa de manifestación de interés a través del correo electrónico Unidadmcp@bolsamercantil.com.co las solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales a través de sociedad comisionista vendedora (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

12.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante:

- **Personas naturales**

A. Certificación expedida por ellos y un contador público.

B. Registro mercantil, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

➤ **Personas jurídicas**

A. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso en que la convocatoria se limite a Mipymes territoriales, los interesados en participar, además de lo anterior, deberán acreditar que tienen domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, quienes deberán estar integrados únicamente por la calidad de Mipyme correspondiente según el tipo de limitación (Mipyme colombiana o colombiana con domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo, según el caso) y cada integrante deberá cumplir de manera individual con los requisitos mínimos señalados en la presente invitación pública y en la normatividad que regula la materia.

Verificados los requisitos señalados en precedencia, la entidad expedirá el acto administrativo de apertura, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.